



Newsletter



aeevecar

Agrupación Española de Vendedores al por menor de Carburantes y Combustibles

Noticias

Boletín N°1653

5 de diciembre de 2016

- 🕒 Aprobado el Paquete de Medidas en el Ámbito Tributario
- 🕒 Ayuntamiento Madrid niega que vaya a prohibir vehículos diesel en 2025
- 🕒 El crudo Brent baja hasta 53,91 dólares
- 🕒 OPEP dispara un 17% el precio del petróleo y encarece los carburantes
- 🕒 La producción industrial vuelve a negativo al bajar el 2,2% en octubre
- 🕒 Repsol vende a BP su participación en un proyecto gasista en Indonesia
- 🕒 Repsol arranca Lapa en Brasil, proyecto petrolífero más importante de 2016
- 🕒 El euro baja hasta 1,0567 dólares en Fráncfort



Aprobado el Paquete de Medidas en el Ámbito Tributario



- El texto incluye una modificación de las deducciones en el Impuesto de Sociedades y el incremento de algunos impuestos especiales
- Además se ha aprobado un Real Decreto de control y lucha contra el fraude y modernización del IVA
- Las medidas tendrán un impacto estimado en recaudación adicional por importe de 7.000 millones de euros

El Consejo de Ministros ha aprobado un Real Decreto Ley que incluye un conjunto de medidas tributarias con el objetivo, entre otras medidas, de poder alcanzar el objetivo de déficit para 2017. El texto incluye, como principales novedades, una modificación del Impuesto de Sociedades y el incremento de los llamados impuestos especiales (impuesto sobre productos intermedios, sobre alcohol y bebidas derivadas e impuesto sobre las labores del tabaco), que tendrán un impacto estimado de recaudación adicional por importe de 4.800 millones de euros.

Dicho paquete, junto a las medidas contra el fraude, recaudarán en total hasta siete mil millones de euros más al año. Las nuevas medidas tributarias no afectarán ni a las pymes ni a los autónomos, como tampoco se modifica el IRPF ni el IVA.

Impuesto sobre Sociedades

Las medidas relativas al Impuesto de Sociedades no modifican tipos nominales (que mantienen el 25 por 100 previsto para 2017), sino que limitan las deducciones. La cuantía de recaudación prevista será de 4.650 millones de euros adicionales.

Las deducciones que se modifican son las siguientes:

- Exención por dividendos: No deducibilidad de las pérdidas realizadas en la transmisión de participaciones en entidades siempre que se trate de participaciones con derecho a la exención en las rentas positivas obtenidas, tanto en dividendos, como en plusvalías generadas en la transmisión de participaciones. Asimismo, queda excluida de integración en la base imponible cualquier tipo

de pérdida que se genere por la participación en entidades ubicadas en paraísos fiscales o en territorios que no alcancen un nivel de tributación adecuado.

- **Reversión de los deterioros de valor de participaciones:** La reversión de los deterioros de valor de participaciones que resultaron fiscalmente deducibles en periodos impositivos previos a 2013 y que a partir de esa fecha no lo son deberá realizarse por un importe mínimo anual, de forma lineal durante cinco años. En este Real Decreto-Ley se establece la incorporación automática de los referidos deterioros, como un importe mínimo, sin perjuicio de que resulten reversiones superiores por las reglas de general aplicación, teniendo en cuenta que se trata de pérdidas estimadas y no realizadas que minoraron la base imponible de las entidades españolas.
- **Limitación a la compensación de Bases Imponibles Negativas:** Se limita la compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores para grandes empresas en los siguientes porcentajes: Empresas con importe neto de la cifra de negocios superior a 60 millones de euros, el 25 por 100; empresas con importe neto de la cifra de negocios entre 20 y 60 millones, el 50 por 100. Adicionalmente, se establece un nuevo límite para la aplicación de deducciones por doble imposición que se cifra en el 50 por 100 de la cuota íntegra, para empresas con importe neto de la cifra de negocios superior a 20 millones de euros, aplicándose esta medida en el año 2016.

Impuestos especiales

Las medidas relativas a impuestos especiales (alcohol, tabaco) permiten acercar la recaudación por fiscalidad indirecta a la media de los países de la Unión Europea. La cuantía de recaudación prevista será de 150 millones de euros adicionales: 100 millones por tabacos y 50 por el impuesto al alcohol.

- **Impuesto sobre productos intermedios, alcohol y bebidas derivadas:** se incrementa en un 5% la fiscalidad que grava el consumo de los productos intermedios y del alcohol y de las bebidas derivadas tanto en la península como en las Islas Canarias. No se modifican los tipos impositivos de la cerveza y del vino. Con la nueva modificación, aunque estos siguen siendo de los más bajos de la UE, se contribuye a reducir la diferencia de fiscalidad existente con la del resto de Estados miembros.
- **Impuesto sobre las labores del tabaco:** Se incrementa el peso del componente específico frente al componente ad valorem a la vez que se efectúa el consiguiente ajuste en el nivel mínimo de imposición, tanto para cigarrillos como para picadura para liar.

Impuesto sobre patrimonio

En el impuesto sobre patrimonio se procede a prorrogar durante 2017 la exigencia de su gravamen, en aras de contribuir a mantener la consolidación de las finanzas públicas, fundamentalmente, de las Comunidades Autónomas.

Aplazamientos y fraccionamientos

- Se suprime la excepción normativa que abría la posibilidad de aplazamiento o fraccionamiento de las retenciones e ingresos a cuenta.
- No podrán ser objeto de aplazamiento o fraccionamiento las liquidaciones tributarias confirmadas total o parcialmente en virtud de resolución firme cuando previamente hayan sido suspendidas durante la tramitación del correspondiente recurso o reclamación en sede administrativa o judicial.

- Se elimina la posibilidad de aplazamiento o fraccionamiento de obligaciones tributarias que deba cumplir el obligado a realizar pagos fraccionados del Impuesto sobre Sociedades.
- Se elimina la posibilidad de aplazamiento o fraccionamiento de los tributos repercutidos, dado que el efectivo pago de dichos tributos por el obligado a soportarlos implica la entrada de liquidez en el sujeto que repercute. Por tanto, sólo serán aplazables en el caso de que se justifique debidamente que las cuotas repercutidas no han sido efectivamente pagadas.

Coeficientes de actualización de valores catastrales

La aprobación de los coeficientes de actualización de los valores catastrales para 2017 supone una medida que tiene una repercusión inmediata en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles ya que dicho impuesto se devenga el 1 de enero de cada año natural. La medida resulta necesaria dado que contribuye a reforzar la financiación municipal, la consolidación fiscal y la estabilidad presupuestaria de las entidades locales. Ha sido solicitada por 2.452 municipios que cumplen los requisitos de aplicación de la Ley, que no podrían aprobar a tiempo nuevas ordenanzas fiscales para adaptar los tipos de gravamen en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, por lo que no verían cumplidas las previsiones presupuestarias que hubieran realizado contando con dicha actualización.

Suspensión de la compensación a Canarias

Resulta necesario precisar por disposición legal que la citada suspensión de la compensación lo es en términos de devengo y no únicamente una suspensión en términos de caja de los flujos tesoreros derivados de la misma. Es una precisión del acuerdo de suspensión de la compensación por supresión del IGTE de Canarias adoptado en Comisión Mixta de Transferencias Administración Estado-Comunidad Autónoma de Canarias el 16 de noviembre de 2015. Con ello, queda clarificado que dicha suspensión debe entenderse en términos de devengo dotando así de mayor seguridad jurídica a las relaciones financieras entre las partes firmantes del mencionado Acuerdo.

SALARIO MÍNIMO

Por otro lado, el Real Decreto Ley incorpora una disposición adicional que encomienda al Gobierno a fijar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del Estatuto de los Trabajadores, el salario mínimo interprofesional para 2017 con un incremento del 8 por 100 respecto del establecido por el Real Decreto del 29 de diciembre de 2015, por el que se fijó el salario mínimo interprofesional para 2016.

Ello responde a la voluntad de incrementar el salario mínimo interprofesional teniendo en cuenta la mejora de las condiciones generales de la economía, a la vez que se continúa favoreciendo, de forma equilibrada, su competitividad, acompasando así la evolución de los salarios en el proceso de recuperación del empleo.

De igual manera el Real Decreto Ley habilita al Gobierno a determinar la afectación de dicho incremento a las referencias al salario mínimo interprofesional contenidas en los convenios colectivos vigentes a la fecha de entrada en vigor del real decreto que apruebe el salario mínimo interprofesional para 2017, con la finalidad de evitar que el mismo pudiera producir distorsiones en su contenido económico, así como en normas no estatales y en contratos y pactos de naturaleza privada. Todo ello con el ánimo de reforzar los acuerdos alcanzados por los interlocutores sociales en el ámbito de la negociación colectiva.

Tope máximo de cotización

Por otro lado, se actualizan para el año 2017 las cuantías del tope máximo de la base de cotización a la Seguridad Social, en los regímenes que lo tengan establecido, así como de las bases máximas de cotización

en cada uno de ellos, incrementándolas en un 3 por 100 respecto a las vigentes en el presente ejercicio, hasta los 3.751 euros mensuales.

Además, se estima oportuna la introducción de una previsión legal en virtud de la cual los futuros incrementos del tope máximo y de las bases máximas de cotización en el sistema de la Seguridad Social, así como del límite máximo para las pensiones causadas en el mismo, se ajusten en todo caso a las recomendaciones que se efectúen en tal sentido por parte de la Comisión Parlamentaria Permanente del Pacto de Toledo y a los acuerdos en el marco del diálogo social.

MEDIDAS DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE Y MODERNIZACIÓN DEL IVA

Asimismo, el Consejo de Ministros ha aprobado un Real Decreto que contempla una serie de medidas destinadas a la prevención y corrección del fraude fiscal, fundamentalmente en el ámbito del IVA mediante la puesta en marcha del nuevo sistema de Suministro Inmediato de Información (SII) que permitirá a la Agencia Tributaria obtener información casi en tiempo real de las transacciones y, por tanto, mejorando el control tributario.

Esta medida se enmarca en un paquete de medidas de lucha contra el fraude, junto con las incluidas en el Real Decreto Ley y las que se incluirán en un proyecto de Ley, cuyo impacto se estima en dos mil millones de euros.

Suministro inmediato de información (SII)

Con las modificaciones introducidas en el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido se instaure un nuevo sistema de gestión del IVA basado en la llevanza de los Libros Registro del impuesto a través de la Sede electrónica de la AEAT mediante el suministro cuasi inmediato de los registros de facturación.

El "Suministro Inmediato de Información" (SII) supone una mejora sustancial en la relación de comunicación entre la Administración y el contribuyente, puesto que va a permitir tener una relación bidireccional, automatizada e instantánea. A su vez se configura como una novedosa herramienta, tanto de asistencia al contribuyente, como de mejora y eficiencia en el control tributario. El impacto económico del SII se estima en 700 millones de euros, repartido por igual entre 2017 y 2018.

El SII consiste, básicamente, en el suministro electrónico de los registros de facturación, integrantes de los Libros Registro del IVA. Para ello, deben remitirse a la AEAT los detalles sobre la facturación por vía electrónica de manera que, con esta información se vayan configurando, prácticamente en tiempo real, los distintos Libros Registro. En el supuesto de facturas simplificadas, emitidas o recibidas, se podrán agrupar, siempre que cumplan determinados requisitos, y enviar los registros de facturación del correspondiente asiento resumen.

El colectivo que va a ser incluido obligatoriamente en el SII está integrado por todos aquellos sujetos pasivos cuya obligación de autoliquidar el IVA sea mensual. Este colectivo está integrado por unos 62.000 contribuyentes que representan, aproximadamente, el 80 por 100 de la facturación empresarial del país. En concreto, serán incluidos obligatoriamente en el SII los contribuyentes inscritos en el Registro de Devolución Mensual del IVA (REDEME), las grandes empresas (aquellas que cuenten con una facturación anual de más de seis millones de euros) y los grupos de IVA. De forma opcional, cualquier otro contribuyente que no reúna estos requisitos puede optar por el sistema.

La entrada en vigor de esta obligación será el 1 de julio de 2017.

Se establece un plazo general de cuatro días para la remisión electrónica de la información desde la fecha de expedición de la factura, o desde que se produzca su registro contable (excluidos sábados, domingos y festivos nacionales). Sin embargo, durante el primer semestre de vigencia del SII, los contribuyentes

tendrán un plazo extraordinario de envío de la información que será de ocho días (también excluidos sábados, domingos y festivos nacionales).

Ventajas

Los contribuyentes incluidos en el SII, para los cuales el plazo de autoliquidación del IVA será mensual, verán ampliado en diez días su plazo de presentación de las autoliquidaciones, pasando, con carácter general, del 20 al 30 de cada mes siguiente, salvo febrero, donde el plazo concluirá el último día del mes.

Además, el SII moderniza y estandariza la forma de llevar los tradicionales Libros Registro de IVA y conlleva para los obligados tributarios incluidos en el mismo una reducción de sus obligaciones formales, suprimiendo la obligación de presentación de los modelos 347 (operaciones con terceros), 340 (información sobre Libros Registro) y 390 (resumen anual del IVA).

Otras de las ventajas inherentes a este nuevo sistema son la posibilidad de prestar una mayor asistencia al contribuyente al ofrecerle datos de contraste de la información procedente de terceros y la disminución de los requerimientos de información por parte de la AEAT, ya que muchos de los requerimientos actuales tienen por objeto solicitar los Libros Registro, las facturas o los datos contenidos en las mismas para comprobar determinadas operaciones. Ello puede implicar la reducción de los plazos de realización de las devoluciones, al disponer la AEAT de la información en tiempo casi real y de mayor detalle sobre las operaciones.

FUENTE: LA MONCLOA

[Volver a los titulares](#)



Ayuntamiento Madrid niega que vaya a prohibir vehículos diesel en 2025



Madrid figura entre las cuatro capitales internacionales que se han comprometido a eliminar de la circulación los vehículos diesel en 2025, junto a París, México DF y Atenas. Así consta al menos en la nota de prensa difundida el 1 de diciembre por el C40, un grupo formado por otras tantas ciudades del mundo que "lideran la lucha contra la contaminación para hacer frente al cambio climático".

Sin embargo, en el equipo de Manuela Carmena negaron el viernes que se hubiera rubricado un acuerdo que el propio comunicado oficial de la cumbre en el que se alcanzó calificaba de "osado" en sus versiones en inglés, francés y castellano. Desde el Gobierno local atribuyeron a un error -aunque sin mencionar esta palabra- la inclusión de la localidad española en el grupo de representantes municipales que ha tomado la decisión sin precedentes de prohibir en sus calles el combustible responsable de la mayor parte de las emisiones de dióxido de nitrógeno (NO₂).

¿Cómo se gestó entonces una confusión sobre una medida que afectaría a más de 700.000 vehículos matriculados en la ciudad? ¿Por qué el C40 anunció que Madrid se sumaba al veto a los diesel si, según

apunta un portavoz municipal, era una opción que no se había planteado previamente en firme en el Palacio de Cibeles?

Si desea continuar leyendo esta noticia pinche [AQUI](#)

FUENTE: EL MUNDO

[Volver a los titulares](#)



El crudo Brent baja hasta 53,91 dólares



El barril de crudo Brent para entrega en febrero abrió hoy en el mercado de futuros de Londres en 53,91 dólares, una caída del 1,02% respecto al cierre del viernes.

FUENTE: EFECOM

[Volver a los titulares](#)



OPEP dispara un 17% el precio del petróleo y encarece los carburantes



Objetivo conseguido por parte de la OPEP. El acuerdo firmado el pasado miércoles por el cártel petrolero para reducir su producción de crudo ha tenido un efecto inmediato en la cotización de esta materia prima. Sólo en tres jornadas, el coste del barril de Brent, utilizado como referencia en Europa, se ha disparado un 17% y superado los 54 dólares.

Bancos de inversión como Goldman Sachs y otras casas de análisis vaticinan que el precio del petróleo siga escalando en el corto y medio plazo hasta el umbral de los 60 dólares. No obstante, enfatizan que esto dependerá en todo caso de la agilidad con la que los socios de la organización pongan en marcha el acuerdo y, sobre todo, respeten sus términos.

La OPEP, que aglutina un 42% de la producción mundial de crudo, se ha fijado reducir en 1,2 millones de barriles diarios su oferta con el objetivo de equilibrar el mercado y forzar un alza de precios. La propia organización es consciente de su incapacidad para disparar el coste del petróleo como hizo en los años 70. Por este motivo, y de forma histórica, ha pedido colaboración a otras potencias petroleras ajenas al cártel para dar más poder al recorte y distorsionar el mercado. Los primeros países en sumarse al pacto

han sido Rusia y Omán, que añaden de forma conjunta un 13% de cuota al recorte y elevan su profundidad al 55% de la oferta mundial.

Si desea continuar leyendo esta noticia pinche [AQUI](#)

FUENTE: EL MUNDO

[Volver a los titulares](#)



La producción industrial vuelve a negativo al bajar el 2,2% en octubre

La producción industrial bajó en octubre el 2,2% en comparación con el mismo mes de 2015, con lo que registra la primera bajada tras dos meses consecutivos en los que se anotó subidas, según los datos publicado hoy por el Instituto Nacional de Estadística (INE).

Así, el índice de producción industrial (IPI) volvió a terreno negativo al marcar el segundo mayor descenso del año tras el de julio (5,4%) y después de que en agosto y septiembre registrase tasas positivas del 7,4% y del 1,1%, respectivamente.

En octubre, la producción industrial bajó en comparación interanual en todos los sectores, salvo en la energía, donde se incrementó el 5,7%.

El mayor descenso fue el de los bienes de equipo (6,2%), seguido de los intermedios (2,9%) y los de consumo (2,8%), mientras que dentro de estos, los duraderos bajaron el 3,9 % y los no duraderos, el 2,6%.

En comparación anual, la producción industrial subió en octubre en seis comunidades autónomas y los mayores incrementos fueron los de Extremadura (8,3%), Baleares (6,6%) y Castilla y León (3,2%), en tanto que los descensos más pronunciados se registraron en Asturias (17,6%), La Rioja (10,5%) y Aragón (8,1%).

Corregidos los efectos estacionales y de calendario, el IPI subió en octubre el 0,5% respecto al mismo mes del año anterior, un incremento una décima inferior al de septiembre.

En términos mensuales, y corregidos también los efectos estacionales y de calendario, la producción industrial subió en octubre el 0,1%, frente al descenso del 1,5% de septiembre.

En comparación con el mes anterior, la producción industrial creció en la energía (2,2%) y los bienes de consumo no duradero (0,2%), mientras que registraron descensos los bienes intermedios (0,8%), los bienes de consumo duradero (0,7%) y los bienes de equipo (0,2%).

FUENTE: EFECOM



Repsol vende a BP su participación en un proyecto gasista en Indonesia

La petrolera española Repsol ha vendido a la compañía británica BP su participación del 3,06% en el proyecto integrado de gas natural licuado (GNL) Tangguh, en Papúa Occidental (Indonesia), por 312,8 millones de dólares (293,3 millones de euros).

La operación proporcionará a Repsol una plusvalía antes de impuestos de unos 26 millones de dólares (24,4 millones de euros), comunicó hoy la empresa española a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV).

El proyecto Tangguh, operado por BP, explota y comercializa los recursos gasísticos de las licencias de producción de Berau, Maturi y Wiriagar mediante dos trenes de licuefacción. Cada uno de estos trenes tiene una capacidad de procesamiento de 3,8 millones de toneladas al año.

FUENTE: EFECOM



Repsol arranca Lapa en Brasil, proyecto petrolífero más importante de 2016

Repsol está a punto de poner en marcha uno de sus proyectos estrella. Será en Brasil y en él no estará sola. La petrolera española va de la mano del gigante chino Sinopec, de brasileña Petrobras y del grupo angloholandés Shell. Se trata de Lapa, un proyecto complejo por su ubicación porque está situado a unos 270 kilómetros de la costa de Sao Paulo, y porque conlleva trabajar en profundidades de agua de más de 2.000 metros.

Lapa arrancará su producción en unos días, en concreto, esta próxima semana, según señalan fuentes del grupo petrolero español. Para Repsol es relevante porque es el activo de producción más importante que pone en marcha a lo largo de 2016 y el segundo que echa a andar desde que opera en Brasil.

El proyecto Lapa está participado en un 25% por Repsol Sinopec Brasil. En esta alianza, el 60% está controlado por Repsol y 40% restante el gigante chino, es decir, Repsol es minoritario en Lapa, con un

participación neta del 15%. ¿Quiénes encabezan entonces este proyecto? El socio de referencia es la brasileña Petrobras, con el 45% y el 30% restante está controlado por BG E&P Brasil (Shell).

Si desea continuar leyendo esta noticia pinche [AQUI](#)

FUENTE: EL ESPAÑOL

[Volver a los titulares](#)



El euro baja hasta 1,0567 dólares en Fráncfort



El euro bajó hoy en la apertura del mercado de divisas de Fráncfort (Alemania) y se cambiaba a 1,0567 dólares, frente a los 1,0659 dólares en las últimas horas de la negociación del viernes.

El Banco Central Europeo (BCE) fijó el viernes el tipo de cambio de referencia de la divisa común en 1,0642 dólares.

FUENTE: EFECOM

[Volver a los titulares](#)



[Contacto aevecar](#)



[Versión para imprimir](#)

Plaza Ciudad de Viena, 9 / 28040 Madrid

Teléfonos: 91 534 79 37 / 91 534 77 53 • Fax: 91 534 75 29 • www.aevecar.com



El Boletín de noticias es propiedad de la Agrupación Andaluza de Vendedores al por menor de Carburantes y Combustibles, **AGAVECAR**, y no puede ser reproducido total o parcialmente sin consentimiento escrito de Agavecar.

Le informamos que la Agrupación Andaluza de Vendedores al por menor de Carburantes y Combustibles (**AGAVECAR**) cumple con la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal, y está registrada en el Registro General de la Agencia de Protección de Datos. Usted tiene derecho a solicitar información sobre los datos incorporados a nuestros archivos relativos a su persona. Asimismo, tiene derecho a solicitar la rectificación y cancelación de los mismos. En este último caso **AGAVECAR** borrará automáticamente todos los datos. Puede ejercer estos derechos en info@agavecar.com



Aviso jurídico